

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de las Personas de Edad

OEA (CIDH):

- **La CIDH concluye su visita oficial a México en el marco de la conmemoración del séptimo año de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita oficial a México del 24 al 27 de septiembre en el marco de las actividades de su Mecanismo Especial de Seguimiento al asunto Ayotzinapa (MESA). En la ocasión, acompañó a las familias en la conmemoración del séptimo año de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el presente asunto. La delegación de la Comisión estuvo liderada por la Comisionada Relatora para México y coordinadora del MESA, Esmeralda Arosemena de Troitiño e integrada por la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum Panszi, y el equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva. Durante la visita, la Comisionada Arosemena se reunió con el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, a quien reiteró su mayor disposición de prestar su asistencia técnica a través de su Mecanismo Especial. Asimismo, la delegación se reunió con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; del mismo modo, estuvo presente en la reunión de la Comisión Presidencial para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa (COVAJ) y sostuvo una reunión técnica con el representante del Poder Judicial de la Federación ante la COVAJ, Carlos Alpizar Salazar. La Comisión también se reunió con la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Karla Quintana Osuna. La CIDH sostuvo un encuentro con las familias de los beneficiarios de la Medida Cautelar 409/14 y sus representantes legales en el que reafirmó su compromiso de seguir acompañándoles en su lucha por encontrar a sus hijos y procurar el esclarecimiento de los hechos; y participó en los actos conmemorativos del séptimo año de la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa. La Comisión agradece al gobierno mexicano las facilidades brindadas para concretar las reuniones de trabajo sostenidas durante su visita oficial, así como el apoyo logístico. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos

humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (AP):

- **Veteranos y jueces rechazan reforma judicial.** Decenas de personas —en su mayoría veteranos de guerra, además de algunos jueces y políticos— marcharon el jueves por las principales calles de la capital salvadoreña y llegaron hasta las proximidades de la Asamblea Legislativa para exigir se dé marcha atrás al despido de jueces y magistrados, que se derogue la ley del bitcoin y que se mejoren las pensiones de los excombatientes. Los veteranos, algunos con uniformes militares, cerraron los accesos a la plaza El Salvador del Mundo, donde se concentraron. Al llegar en camiones y autobuses del interior del país, los organizadores les entregaban tickets para recibir panes, pupusas y sodas. Portando pequeños carteles en los que se leía “Dictadura Nunca Más”, marcharon hasta las proximidades del palacio legislativo, donde unidades de choque de la policía les impidieron el paso con sendas barricadas con alambres de púas. Quemaron llantas, pero no se reportan mayores incidentes. No se observó presencia de la policía durante el trayecto de la marcha. A la marcha se unieron algunos jueces que recientemente fueron separados de sus cargos luego de que el 31 de agosto la Asamblea aprobara reformas la ley de la carrera judicial con el fin de ampliar las facultades para cesar a jueces y fiscales o hacer traslados, es decir, que su trabajo cambie de sede. Un tribunal de San Miguel, al este de El Salvador, luego ordenó a la Corte Suprema no aplicar ese decreto como una medida cautelar ante la demanda presentada por varias autoridades. Sin embargo, casi 100 jueces o magistrados presentaron sus renuncias voluntariamente y los que no lo hicieron fueron removidos de sus cargos. El abogado Antonio Durán, que recientemente fue separado del cargo de Juez de Sentencia, hablando en nombre de los “jueces independientes” afirmó que este gobierno “solo quiere concentrar el poder en el presidente Bukele y su familia, en los venezolanos que lo asesoran, en los socios, en los financistas a quienes el protege a través de las decisiones en el aparato estatal”. Por su parte Ricardo Núñez, un exguerrillero conocido como “El abogado Dinamita”, que vestía una playera con leyendas contra el bitcoin, dijo que “todo está a favor para que en El Salvador haya una insurrección y afirmó que ya cuenta con el apoyo del clero, el Congreso de los Estados y que solo falta que se les una la burguesía del país. Núñez fue encarcelado en los años 90, acusado de planear atentados terroristas haciendo uso de bombas para asesinar al entonces presidente Alfredo Cristiani. Por su parte, el presidente Nayib Bukele rechazó la violencia en las calles. “Los policías antimotines haciendo trabajo de bomberos, mientras los manifestantes lanzaban proyectiles de plomo contra ellos. Que extraña dictadura”, dijo el mandatario en un tuit que acompañó con fotografías, y con el que ironizó sobre las críticas que se han realizado sobre su gobierno. Los veteranos de guerra de la fuerza armada y del guerrillero FMLN reciben 100 dólares mensuales de pensión y dicen que tiene dos años de no reciben ningún incremento en sus pensiones. Ahora, cuando el gobierno está por presentar el proyecto de presunto general de la nación para el año 2022, exigen que se incorpore un aumento de 200 dólares para llegar a 300 mensuales “y que nos incluyan 3.000 dólares de indemnización”. También exigen que se les entreguen 10.000 dólares para la construcción de viviendas, ya que aseguran muchos veteranos que no tienen dónde vivir. Según la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerzas Armada y Excombatientes del FMLN que participaron en el conflicto armado interno, gozarían de una pensión e indemnización, atención médica, inserción productiva, becas para los beneficiarios y sus hijos, transferencia de tierra y vivienda y créditos preferencias, pero la mayoría de estas promesas no se han cumplido. Por años, los veteranos y excombatientes han salido a las calles para exigir sus derechos, pero ni la derechista Alianza Republicana Nacionalista (Arena), ni el exguerrillero FMLN que gobernaron el país durante 30 años, y ahora el presidente Bukele han logrado cumplir con todas las promesas.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un fallo declaró injustificado el despido de una mujer que, a través de sus redes sociales, convocó a un escrache a la empresa donde se desempeñaba debido a que no tenía los sueldos al día.** “Más allá de la poco feliz expresión ‘escrache masivo’, lo cierto es que la empleadora no abonaba los salarios en legal tiempo y forma”, señaló la sentencia. En la causa “A. J. I. c/ Desde Francia S.A. s/ despido”, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ordenó abonarle la indemnización correspondiente por despido injustificado a una mujer que fue desvinculada luego que convocó a un escrache contra la empresa, a través de sus redes sociales. Puntualmente, la demandante publicó en Facebook: “Los que puedan y quieran solidarizarse de alguna manera pueden hacerlo haciendo un escrache masivo en las

redes sociales de la marca ya sea por facebook o Instagram. Sólo les pido que sean puntuales y sin insultos por favor! Algo así como 'Garçon García no le paga a sus empleados' en varias fotos estaría bien. Gracias". Para los miembros del Tribunal el hecho "no importó un accionar lo suficientemente injurioso como para justificar la decisión resolutoria" ya que "más allá de la poco feliz expresión 'escrache masivo', lo cierto es que la empleadora no abonaba los salarios en legal tiempo y forma". Por lo tanto, "se advierten pequeños depósitos de sueldos que evidencian el retraso en los pagos, tal como invocó la trabajadora, por lo que la publicación efectuada por la accionante en redes sociales -de haberse producido- en la que incluso pidió se eviten insultos a la empresa, aparece como una forma de visibilizar sus reclamos y no resultan violatorios de los principios que emanan de los arts. 62 y 85 de la L.C.T", sostuvieron los jueces Daniel Stornini y Roberto Pompa. "No existe prueba alguna que acredite la expresión que, según refiere la demandada, la actora habría utilizado frente al supervisor, al indicar que tanto la empresa como sus integrantes eran un 'desastre', y lo cierto es que los antecedentes mencionados en el responde, aun cuando tal como se probó en la causa existieron, no fueron invocados en la comunicación de despido, por lo que no pueden ser tomados en cuenta", agregaron los magistrados. Para finalizar, los camaristas coincidieron en que "la decisión resolutoria adoptada por la empleadora careció de justa causa y, consecuentemente, corresponde confirmar lo resuelto en grado en cuanto la condenó al pago de las indemnizaciones reclamadas con fundamento en los arts.232 y 245 de la L.C.T".

Brasil (RT):

- **El STF da un plazo de 10 días a Bolsonaro para informar sobre las "acciones y omisiones" de su gobierno para combatir el hambre.** El Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF) dio un plazo de 10 días al presidente Jair Bolsonaro, para que brinde información sobre las "acciones y omisiones" de su gobierno para combatir el hambre, en medio de la pandemia del COVID-19. A través de un oficio electrónico enviado por el presidente del STF, José Antonio Dias Toffoli, se explica a Bolsonaro que la solicitud de información se produce tras la denuncia interpuesta el pasado 28 de septiembre por el Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil (OAB). La OAB interpuso ante el STF la "Alegación de Incumplimiento del Precepto Fundamental (ADPF) 885" y solicitó una medida cautelar para asegurar que el Gobierno Federal realice una inversión anual 1.000 millones de reales —más de 183 millones de dólares— para el Programa de Adquisición de Alimentos (PAA). Según la OAB, las acciones y omisiones de la administración de Bolsonaro, en relación con la lucha contra el hambre, "violan los derechos fundamentales a la alimentación adecuada, la salud y la dignidad humana". De acuerdo con la denuncia presentada por el OAB y divulgada por el STF, los juristas buscan evitar el agravamiento de la crisis de hambre que atraviesa el país, un tema que consideran es "absolutamente sensible". Mayor inclusión e inversión. Los abogados piden que el Programa Bolsa Familia, para atender a personas en vulnerabilidad, incluya automáticamente a ciudadanos en condiciones de pobreza y pobreza extrema, con base en la prueba del criterio de ingresos; y solicitan que se reajuste el valor del ingreso per cápita, que define quiénes son elegibles en el programa. Con relación al Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), la OAB pidió que el gobierno federal garantice la transferencia de recursos financieros complementarios destinados a la compra de alimentos a los estados, municipios y el Distrito Federal. Además, insta a generar un ajuste anual. Ante la emergencia alimentaria denunciada por la OAB, el colectivo de abogados solicita que el régimen de Bolsonaro reanude y amplíe la Ayuda de Emergencia de 600 reales (unos 110 dólares), así como la devolución del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Consea) y los consejos de participación social, que fueron eliminados su gobierno en el Decreto 9759/2019. También piden que se derogue el tope de gasto y la recomposición del presupuesto para políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional que involucra al PAA, la asistencia técnica rural, distribución de alimentos, el plan Bolsa Verde, la organización económica de mujeres rurales, así como el desarrollo sostenible de comunidades quilombolas (afrodescendientes), pueblos indígenas y comunidades tradicionales.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional hace precisiones sobre compañeros permanentes que quieran adoptar.** La Sala Plena de la Corte Constitucional se pronunció sobre un apartado del artículo 63 de la ley 1098 de 2006 que fija los requisitos para que los compañeros permanentes puedan adoptar. Entre los requisitos está demostrar dos años de convivencia ininterrumpida por parte de la pareja que vive en unión libre. Ese plazo se mantiene intacto. La Corte tumbó el apartado que decía que ese término de dos años se empezaba a contar desde la sentencia de divorcio, si uno de los compañeros permanentes o ambos estuvieron casados anteriormente. Existen múltiples medios para demostrar la singularidad de la pareja,

y hay otras formas de diferenciar los patrimonios, sin que sea necesario contar con una sentencia de divorcio. Al estudiar una demanda, la Corte dijo que esa forma de contar los dos años cuando hubo matrimonios anteriores y divorcios de los integrantes de la nueva pareja, es inconstitucional y contraria al derecho de los niños a tener una familia. La Corte dijo que la norma en efecto busca un fin imperioso, que es comprobar la idoneidad de la familia adoptante al garantizar la permanencia de la pareja, asegurar estabilidad económica al menor de edad y tener claridad sobre sus vínculos de parentesco. Pero indicó que fijaba un requisito innecesario para contar los dos años de convivencia, pues la unión marital de hecho surge con la decisión de la pareja de conformar una familia independientemente de la existencia de una sociedad conyugal previa. "Por lo tanto, la singularidad y estabilidad de la unión libre es una realidad comprobable al margen de la existencia de un vínculo matrimonial anterior no disuelto jurídicamente. Además, la seguridad económica del menor de edad no estaba en riesgo con la existencia de aquella sociedad, pues no tenía relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la filiación y el ejercicio de la patria potestad y no afectaba los derechos sucesorales del hijo", dijo la Corte. Además, la Sala Plena, dijo que la medida tampoco era necesaria, debido a que existían otros medios menos lesivos para los derechos de los menores de edad, para lograr los fines propuestos. "En efecto, existen múltiples medios para demostrar la singularidad de la pareja, y hay otras formas de diferenciar los patrimonios, sin que sea necesario contar con una sentencia de divorcio", dijo la Corte. Por último, concluyó que no era proporcional en sentido estricto, porque prevé una barrera formal que afecta de forma desproporcionada el derecho de los niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad a tener una familia. "En concreto, reduce las posibilidades de que sean adoptados con fundamento en un criterio que resulta arbitrario porque no garantiza la idoneidad de la familia adoptante", dijo la Sala.

- **Destituyen e inhabilitan a juez por otorgar libertad condicional desconociendo valoración previa de la conducta.** La Comisión Nacional de Disciplina Judicial (CNDJ) destituyó e inhabilitó por el término de 10 años a un juez de ejecución de penas y medidas de seguridad por otorgar libertad condicional a dos condenados como coautores de los delitos de fabricación, tráfico o porte de estupefacientes agravado, en concurso con concierto para delinquir con fines de narcotráfico. De acuerdo con el análisis de la primera instancia, el juez cuestionado incurrió en irregularidades al conceder la libertad condicional a los sentenciados, pues no tuvo en cuenta la previa valoración de la conducta punible. El togado inhabilitado afirmó que en la sentencia condenatoria no se realizó pronunciamiento sobre el comportamiento y gravedad de la conducta punible respecto de los condenados. En concepto del alto tribunal, se desconoció de manera flagrante que sí existió en el fallo condenatorio una valoración de la gravedad de la conducta de los procesados, inclusive esta fue una de las razones por las cuales no se partió de la pena mínima. Por lo tanto, el disciplinado no tenía que realizar un esfuerzo para desentrañar si había o no un pronunciamiento sobre este tema. La sentencia lo resaltaba así:

“...teniendo en cuenta la gravedad de la conducta, apartado en el cual esta falladora analizó en primer lugar la milimétrica planificación de la conducta para asegurar el éxito de su ilícito negocio, pues se sabe del daño real que genera en los consumidores de este tipo de sustancias estupefaciente (...) pues se sabe que este tipo de conductas son pluriofensivas y de connotaciones internacionales (...)”. Y más adelante agregó, *“...teniendo en cuenta la gravedad de la conducta, la que se ve reflejada en la capacidad criminal de la organización delictiva...”*

Las valoraciones de la conducta punible hechas por los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad para decidir sobre la libertad condicional de los condenados deben tener en cuenta circunstancias, elementos y consideraciones hechas por el juez penal en la sentencia condenatoria, sean estas favorables o no al otorgamiento de la libertad condicional. Así las cosas, el disciplinado cometió la falta gravísima descrita en el artículo 48 numeral 1 de la Ley 734 del 2002, ya que en su calidad de juez de ejecución de penas y medidas de seguridad desconoció con un argumento ficticio lo previsto en el artículo 64 de la Ley 599 del 2000, sobre valoración previa de la conducta punible, y realizó la descripción típica del artículo 413, denominado prevaricato por acción, al proferir resolución contraria a la ley, en ejercicio de su función. Al conceder la libertad condicional a los dos condenados, el juez envió un mensaje

errado a la sociedad, y en particular a otras personas condenadas por los mismos hechos, pues uno de los condenados del caso bajo análisis invocó la aplicación del derecho a la igualdad para lograr su libertad con base a la decisión contraria del ahora inculpado, quedando en entredicho la transparencia que debe regir dentro de los procesos judiciales (M. P. Carlos Arturo Ramírez Vásquez).

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional hizo seguimiento a medidas estructurales en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.** El Pleno de la Corte Constitucional (CC) emitió un auto conjunto en fase de seguimiento al cumplimiento de las medidas de carácter estructural ordenadas en sentencias y dictámenes constitucionales en varios casos relacionados con el Servicio Nacional de Rehabilitación Social. Entre otras cosas, se dispuso al presidente de la República, Guillermo Lasso, que proceda con la delegación y nombramiento de la o del ministro de Estado a cargo de presidir el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social (DOTRS), de conformidad con los artículos 202 de la Constitución de la República del Ecuador, y 674 del Código Orgánico Integral Penal, e informe a esta Corte en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto. También que convoque de manera inmediata, por sí o por medio de su delegado, a los miembros que integran el Directorio, quienes se instalarán en sesión permanente, con la finalidad de analizar la “Política Pública Nacional de Rehabilitación Social” y articularla interinstitucional e intersectorialmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. La autoridad que presida el DOTRS deberá informar a esta Corte de manera mensual sobre las reuniones mantenidas, sus asistentes, los acuerdos logrados y avances en su implementación. Además, dispuso a la Secretaría Nacional de Planificación, integrarse, a través de su secretario general o su delegado, a las sesiones de ese organismo y garantizar la alineación entre los objetivos nacionales de desarrollo aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y aquellos correspondientes a la Política Pública Nacional de Rehabilitación Social. Mientras tanto, se dispuso a la Defensoría del Pueblo de Ecuador y al Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, se continúe con las visitas periódicas a los centros penitenciarios a nivel nacional, en el marco del cronograma anual de planificación institucional, e informar a ese organismo.

Estados Unidos (Univisión):

- **Tribunal de apelaciones revierte orden y autoriza expulsiones de familias bajo el Título 42.** Una corte de apelaciones otorgó el jueves, pocas horas antes del freno ordenado por un juez de distrito a mediados de septiembre, autorización al gobierno de Biden para seguir expulsando de forma acelerada a familias migrantes con niños en la frontera con México por la pandemia del coronavirus. La Corte de Apelaciones del circuito federal del Distrito de Columbia (DC, Capital), suspendió temporalmente la orden de un juez federal que había prohibido a la administración Biden usar el Título 42, una medida activada el año pasado que permite expulsar familias inmigrantes con niños, de forma acelerada, por razones de salud pública. En una breve orden, la Corte de Apelaciones de DC concedió la solicitud del gobierno de una suspensión temporal de la orden emitida el 16 de septiembre por el juez Emmet Sullivan, de Texas, contra la política de expulsión que faculta a los agentes federales de inmigración enviar de regreso a los migrantes sin considerar sus reclamos de protección. El Título 42 forma parte de las medidas adoptadas por el gobierno de Estados Unidos para frenar la propagación de la pandemia del Covid-19, pero defensores de los derechos de los inmigrantes alegan que la medida es utilizada para coartar los derechos de los extranjeros, principalmente aquellos que vienen en busca de asilo, un recurso legal disponible autorizado por el Congreso. La orden de activarlo. La orden del juez federal Sullivan, emitida el pasado 16 de septiembre, ordenó al gobierno de Joe Biden frenar la expulsión inmediata de familias inmigrantes con menores de edad bajo el Título 42 y le habría requerido procesar todos sus casos bajo las leyes vigentes de migración, lo que les permitiría el acceso a peticiones de asilo, por ejemplo. Sullivan concedió un plazo de 14 días al gobierno para apelar el fallo, plazo que vencía a la media noche de este jueves 30 de septiembre. El proceso jurídico revisa el Título 42 activado en marzo del año pasado. La demanda en contra de la política fue presentada en enero contra del secretario de Seguridad Nacional, Alejandro Mayorkas, por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) a nombre de familias que han sido expulsadas bajo esta ley. Lee Gelernt, representante de la ACLU, dijo este jueves que la decisión del circuito de apelaciones es “decepcionante”, pero la calificó como “solo un paso en el litigio”, de acuerdo con una entrevista concedida a CBSNews. Gelernt insistió que el gobierno actual tiene en sus manos el destino del Título 42. “Nada impide que la administración Biden derogue de inmediato esta horrible política de la era Trump”, afirmó. “Si la administración está haciendo ahora el cálculo político sobre si actúa de

forma inhumana, este cálculo sirve de poco consuelo para las familias que están siendo enviadas a Haití o a México en este momento”. La ACLU dijo además en su cuenta de la red social Twitter que "un tribunal federal no ha bloqueado temporalmente el Título 42, una política cruel que hace un mal uso de la salud pública para expulsar injustamente a los solicitantes de asilo". "Si la administración Biden realmente quiere tratar a los solicitantes de asilo humanamente, debe poner fin a esta política ilegal AHORA y retirar su apelación", agregó. La administración Biden ha defendido mantener la ley argumentando que es necesaria para impedir brotes de covid-19 en las instalaciones a las que son enviados los inmigrantes en espera de la decisión de sus procesos judiciales. El gobierno de Biden ha optado por no aplicar el Título 42 a menores no acompañados, pero la ha mantenido en el caso de familias que viajan con niños. La decisión de la Corte de Apelaciones le otorga tiempo al gobierno de Biden para enfrentar una crisis sin precedente de inmigrantes que están llegando a la frontera sur en busca de asilo. A su vez, la Casa Blanca es objeto de críticas por defensores de los derechos de los inmigrantes no solo por la vigencia del Título 42, sino también por la expulsión de miles de inmigrantes haitianos asentados en la frontera sur del país hace unos días. De acuerdo con datos del DHS citados por CBSNews, el gobierno ha realizado cerca de 50 vuelos para trasladar a deportados a Haití en los últimos 11 días.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH condenó a Eslovaquia por multar a un medio de comunicación que realizó una entrevista sobre la marihuana.** El ejercicio del periodismo se encuentra amparado por el derecho a la libertad de expresión y su limitación en una sociedad democrática debe responder a razones muy calificadas. El caso se refiere a un programa de televisión en el que un periodista entrevistó a un famoso cantante, quien expresó su apoyo a la legalización de la marihuana. El periodista, según consideraron los órganos jurisdiccionales nacionales, parecía estar de acuerdo con el entrevistado, cuestión que motivó la apertura de un proceso sancionatorio en contra del medio de comunicación. En concreto, el cantante expresó: “Estoy agradecido por la hierba verde mágica. Yo la cambiaría. Prohibiría el alcohol y permitiría la marihuana». Enseguida, el periodista se rió de la respuesta de su entrevistado. Como consecuencia de estos hechos, se abrió un procedimiento administrativo contra la empresa demandante, a la que se le impuso una multa en 2012 por infringir la prohibición de promover el consumo de drogas. El medio de comunicaciones impugnó judicialmente la sanción, la que, finalmente, fue ratificada por la Corte Suprema de Eslovaquia. El demandante alega la vulneración del artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El TEDH constata que el demandante se había limitado a presentar las opiniones del cantante, con el objetivo de informar al público sobre un asunto de interés público. Por otra parte, expresa que la sanción impuesta había constituido una injerencia en la libertad de expresión de la empresa demandante, de modo que debía determinarse si dicha injerencia había sido, en los términos del CEDH, necesaria en una sociedad democrática. Enseguida, señala que el ejercicio del periodismo se encuentra amparado por el artículo 10, y que su limitación debe responder a muy buenas razones. En concreto, considera que el programa en cuestión había tratado un tema de actualidad y había contribuido a un debate de interés público. Por otra parte, el fallo considera que el demandante no pretendió alabar la marihuana o incitar a su consumo. Por el contrario, considera que la interpretación de los tribunales nacionales había sido especialmente rígida y había omitido ponderar todos los valores en juego. En este sentido, concluye que no se había demostrado que la empresa demandante hubiera actuado de mala fe o de forma irresponsable, por lo que la multa impuesta había sido desproporcionada, innecesaria en una sociedad democrática y había vulnerado el artículo 8 de la Convención. El TEDH condenó a Eslovaquia al pago de 500 euros en concepto de daños pecuniarios, 2.600 en concepto de daños no pecuniarios y 10.317 en concepto de costas y gastos.

Italia (RT):

- **Un exalcalde recibe una condena de 13 años por favorecer a la inmigración ilegal.** El exalcalde del municipio italiano Riace, Domenico Lucano, ha sido condenado este jueves a 13 años de prisión por favorecer a la inmigración ilegal, informan medios locales. Lucano fue detenido en 2016 en el marco de una investigación sobre presuntas irregularidades en la gestión del sistema de acogida de inmigrantes. En octubre de 2018, fue puesto bajo arresto domiciliario y luego, sometido a una prohibición de vivir en Riace, que posteriormente fue levantada por un tribunal en septiembre de 2019. Ahora, al exalcalde lo acusan de conspiración criminal, abuso de funciones, fraude, extorsión, malversación, manipulación de licitaciones, falsedad ideológica y facilitación de la inmigración ilegal, por lo que fue sentenciado a 13 años y dos meses de cárcel. Asimismo, tendrá que reembolsar 500.000 euros por la financiación recibida de la

Unión Europea y el Gobierno del país. La sentencia de Lucano constituye casi el doble de lo que la Fiscalía había pedido inicialmente (7 años y 11 meses). Además, la pareja del exfuncionario, Lemlem Tesfahun, también ha sido condenada a 4 años y 10 meses de prisión por supuestos delitos relacionados con la gestión de inmigración. "Han puesto la realidad patas arriba, estoy muerto por dentro", comentó Lucano tras su sentencia y agregó que "esperaba una amplia absolución". El exalcalde indicó que pasó la vida luchando "por los ideales" y estaba "del lado de los refugiados que llegaban". "Me imaginé contribuyendo a la redención de mi tierra, fue una experiencia inolvidable, fantástica", expresó. Asimismo, el acusado afirmó que ni siquiera tenía mucho dinero para pagar a los abogados, por lo que nombró a un defensor público, y ni hablar de reembolsar los 500.000 euros. Según la defensa del exfuncionario, su condena es "exorbitante y totalmente contraria a las pruebas del tribunal". El letrado señaló que su cliente "no recibió ningún beneficio tangible o intangible de sus acciones como alcalde de Riace" y "siempre ha estado comprometido con su comunidad y con la acogida e integración" de personas refugiadas, añadió. La condena ha provocado una ola de críticas en las redes sociales. La organización sin fines de lucro Mediterranea Saving Humans escribió que se trata de "una sentencia espeluznante, una condena política". Por su parte, la organización Sea-Watch Italy afirmó a través de Twitter que Lucano "dio vida y futuro a su ciudad mediante la acogida y la solidaridad", reiterando su apoyo al exfuncionario. Lucano fue famoso por su política hacia los migrantes. En el marco de la crisis migratoria en Europa, permitió el asentamiento de unos 450 refugiados entre aproximadamente 2.000 habitantes de la localidad bajo su dirección.

Reino Unido (Sputnik):

- **Cadena perpetua para el policía que violó y mató a la joven Sarah Everard.** El policía de Scotland Yard que secuestró violó y asesinó a Sarah Everard ha sido condenado a cadena perpetua en el Tribunal Penal Nacional británico, el notorio Old Bailey de Londres. El juez lord Adrian Fulford denunció la "devastadora, trágica y completamente brutal" serie de crímenes de Wayne Couzens, quien se ensañó contra una "víctima absolutamente inocente". La desaparición de Everard, cuando regresaba a casa en el sur de Londres el pasado marzo, conmocionó al país. Couzens, de 48 años, se declaró culpable de las imputaciones y recibió la máxima sentencia posible, sin posibilidad de salir de prisión bajo licencia u otras circunstancias. En la vista judicial, que apenas duró dos días completos, se desveló que el exagente del cuerpo diplomático de Scotland Yard utilizó su carné de policía y sus esposas para detener a la joven inglesa bajo el pretexto de incumplimiento de las reglas de la pandemia de coronavirus. Al leer la sentencia, el juez subrayó el "nivel de preparación" del ahora convicto asesino, que dedicó semanas a estudiar cómo llevar a cabo sus crímenes y pasó horas conduciendo por Londres "buscando una mujer (caminando) sola para secuestrarla y violarla". El alto magistrado describió a la víctima como una joven profesional "inteligente, talentosa y muy querida" y provocó una cadena de protestas y denuncias de la creciente inseguridad que de las mujeres en las esferas pública y privada del Reino Unido.

De nuestros archivos:

**28 de noviembre de 2011
Brasil/Estados Unidos (AFP)**

- **Multan a American Airlines por gesto obsceno de piloto.** Un tribunal de Brasil condenó a la aerolínea estadounidense American Airlines a pagar una indemnización equivalente a 209.000 dólares por un gesto obsceno que realizó uno de sus pilotos en 2004, según un fallo divulgado este sábado. La empresa fue condenada por "daño moral" e irrespeto a "funcionarios del Estado durante el servicio", según la sentencia emitida en pasados días por la Octava Cámara de Derecho Privado del Tribunal de Justicia de Sao Paulo. El 14 de enero de 2004, el piloto estadounidense Dale Robbin Hersh mostró el dedo del medio cuando era fotografiado durante su registro de entrada en el aeropuerto de Guarullos, en Sao Paulo. Hersh fue detenido por policías federales y debió pagar una fianza para ser liberado, según versiones de prensa. El tribunal aceptó "parcialmente" una apelación de la empresa y decidió reducir el pago de "500 a 100 salarios mínimos a cada una de las víctimas" que presentaron la demanda. Según la prensa de este sábado, son siete los policías que deberán recibir una indemnización que en total correspondería a 209.000 dólares al cambio actual del real. "Se mantiene la condena, el valor debe ser disminuido", indicó el fallo, enfatizando que el piloto "agredió" a cada uno de los policías "que sólo cumplían con un deber que les fue encomendado". Asimismo, desestimó el argumento de la defensa de que se trató de una broma. "El humor queda reservado a espacios destinados para esa actividad", dijo el tribunal. American Airlines todavía no se ha pronunciado sobre el fallo. Un avión de la compañía American Airlines en abril de 2010. Un tribunal

de Brasil condenó a la aerolínea estadounidense a pagar una indemnización equivalente a 209.000 dólares por un gesto obsceno que realizó uno de sus pilotos en 2004, según un fallo divulgado este sábado.



“El humor queda reservado a espacios destinados para esa actividad”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*